



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°376 -2025-DIGA

Callao, 16 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Proveído N°6572-2025-SG (SGD E2056303), a través del cual el Secretario General remite los actuados y solicita se emita la Resolución correspondiente, en atención al Oficio N°367-2025-D-FIME, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°136-2025-CF-FIME, sobre financiamiento a favor del Docente ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASARI para los estudios del VI Ciclo de Doctorado en Administración, correspondiente al semestre académico 2025-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 317.7 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que el docente tiene el deber de "*Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativa y su capacidad docente.*", asimismo el numeral 318.16 del mismo cuerpo normativo, indica que el docente ordinario goza del derecho a "*Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico.*" A su tiempo, el artículo 422° del Estatuto menciona que "*La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado*";

Que, el artículo 74° de la Ley N°30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando en esta fecha a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas;





Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME), emite la Resolución de Consejo de Facultad N°136-2025-CF-FIME de fecha 27 de mayo de 2025, en la que se resuelve: **"OTORGAR una SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Asociado Dedicación Exclusiva, Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto total de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), para cubrir los gastos que irroga sus estudios del VI Ciclo de Doctorado en Administración, correspondiente al semestre académico 2025-A, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao."**;

Que, mediante Proveído N°315-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 05 de junio de 2025 la Jefa de Recursos Humanos, remite el Informe N°345-2025-UFGE-URH del 03 de junio de 2025, mediante el cual se informa que el señor Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, con DNI N°08581686, Código N°001491, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, con Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005, mediante Resolución N°091-2005-CU, así también informa que el referido Docente tiene el grado académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, Título Profesional de Ingeniero Mecánico y Maestro en Construcción;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°1787-2025-OPP de fecha 09 de junio de 2025, informa que: "(...) se ha evaluado lo solicitado, conforme a las atribuciones que le competen a esta Oficina; y estando a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del **Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente** aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022- CU; y al **Decreto Legislativo N° 1440, apartado 41.2;** así como a lo dispuesto en la **LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025,** se habilitará presupuesto, hasta por la suma de S/. 2,100.00, para el financiamiento solicitado por el **Docente ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES",** Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinario"



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°577-2025-OAJ-UNAC de fecha 17 de junio de 2025, indica que la Dirección del Departamento Académico de la Facultad no ha emitido informe alguno, que el pronunciamiento de dicha instancia es de carácter obligatorio, pues está previsto taxativamente en el artículo 16° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y que dicho informe debe ser parte de los considerandos de la Resolución de Consejo de Facultad;

Que, mediante Oficio N°584-2025-D-FIME de fecha 11 de agosto de 2025 el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°254-2025-CF-FIME de fecha 04 de agosto de 2025 en la que se resuelve: **"APROBAR el Informe N.º 003-2025-DAIM-FIME, emitido por el Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y remitido mediante Oficio N.º 089A-2025-DAIM-FIME, el cual contiene opinión técnica favorable respecto a la solicitud de subvención presentada por el Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento N.º 079-2022-CU"** e **"INTEGRAR como considerando adicional en la Resolución del Consejo de Facultad N.º 136-2025-CF-FIME el siguiente texto: "Que, en atención a la observación formulada por la Asesoría Jurídica, se remitió el expediente al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, el cual emitió el Informe N.º 003-2025-DAIM-FIME, mediante Oficio N.º 089A-2025-DAIM-FIME, de fecha 10 de julio de 2025, emitiendo opinión técnica favorable respecto a la solicitud de subvención del Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri, conforme al artículo 16 del Reglamento N.º 079-2022-CU; dicho informe fue aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 04 de agosto de 2025, quedando integrada al expediente principal."**;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°878-2025-OAJ-UNAC de fecha 08 de setiembre de 2025 indica que: "Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitir pronunciamiento, puesto que dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad (...)" y que "(...) se observa que, a través del Oficio N°1787-2025-OPP de fecha 09/06/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado.";



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de lo evaluado se aprecia que en el Informe técnico presupuestal y legal, respectivamente no han emitido observación alguna al financiamiento solicitado; además de la revisión de los actuados, se evidencia que la demora en la emisión de la presente resolución responde a circunstancias imputables a las dependencias académicas y administrativas que tramitaron el presente procedimiento administrativo en la Institución y no al administrado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde disponer la eficacia anticipada del presente acto administrativo, por cumplirse los requisitos normativos para ello, toda vez que: (i) resulta manifiestamente más favorable al administrado, (ii) no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe de terceros; y (iii) existía el supuesto de hecho justificativo para la adopción del acto en la fecha a la que se retrotraerá su eficacia;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en la Resolución de Consejo de Facultad N°136-2025-CF-FIME de fecha 27 de mayo de 2025 y Resolución de Consejo de Facultad N°254-2025-CF-FIME de fecha 04 de agosto de 2025; al Informe N°345-2025-UFGE-URH del 03 de junio de 2025 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo; al Oficio N°1787-2025-OPP de fecha 09 de junio de 2025 del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°577-2025-OAJ-UNAC de fecha 17 de junio de 2025 y al Proveído N°878-2025-OAJ-UNAC de fecha 08 de setiembre de 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto de **S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles)**, solicitado por el Docente **ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASURI**, para cubrir los gastos que irroga sus estudios del **VI Ciclo de Doctorado en Administración**, correspondiente al semestre académico 2025-A, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la **Específica de Gasto 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"** Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao, según lo aprobado por lo aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
3. **DISPONER** que, para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad y presentar a la Dirección General de Administración para finalizar el trámite.
4. **DEMANDAR**, que el docente financiado cumpla con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC.
5. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora